

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 32.568

Miércoles 23 de Enero de 2013

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
COMUNICACION "C" 62.554. 28/12/2012. Ref.: Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2013.**

### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — GUILLERMO F. TRILLO, Gerente Principal de Autorizaciones y Control.

### ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "C" 62554
----------	--	---------------------------------

### FERIADOS QUE OBSERVARAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2013.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales, feriados con fines turísticos y días no laborables por los Decretos Nros. 1.584/2010 y 1.585/2010:

1 de enero	(1)	Año Nuevo.
11 de febrero	(1)	Carnaval.
12 de febrero	(1)	Carnaval.
28 de marzo	(2)	Jueves Santo. Festividad Cristiana.
29 de marzo	(1)	Viernes Santo.
1 de abril	(1)	Feriado con fin turístico.
2 de abril	(1)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
1 de mayo	(1)	Día del Trabajo
20 de junio	(1)	Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
21 de junio	(1)	Feriado con fin turístico.
9 de julio	(1)	Día de la Independencia.
19 de agosto	(1)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
14 de octubre	(1)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
25 de noviembre	(1)	Corresponde al 20 de noviembre. Día de la Soberanía Nacional.
25 de diciembre.	(1)	Navidad.
- Sábados y Domingos		

(1) - Feriado Nacional.

(2) - Día no laborable.

(3) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al tercer lunes del mes.

(4) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al segundo lunes del mes.

(5) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al cuarto lunes del mes.

(6) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.585/2010 se establecen como días con fines turísticos.

e. 23/01/2013 N° 3363/13 v. 23/01/2013